



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2020-MDY

Puerto Callao, 13 OCT. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 04828-2020, correspondiente al Reconocimiento de Reembolso por Transacción Extrajudicial y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20-06-2020 aproximadamente a las 8:00 am, a la altura del km. 6.800 de la CFB al frontis de Alan Sisley, como consecuencia de la colisión entre el Camión con Placa de Rodaje N° EGR-812, marca Mitsubishi, modelo Fuso FV Tracto, de propiedad de esta Entidad Edil, que se encontraba siendo conducido por el Sr. Julio Sandi Nunta, el mismo que desempeña funciones como chofer del vehículo antes mencionado para la Gerencia de Servicios Públicos y de la otra parte se tiene al Sr. Adex De La Cruz Matamoros quien conducía su vehículo menor, Motocicleta marca LIFAN, color Negro, de Placa N° 2514-SU con Serie N° LF3XCGOAlfA000598, motor N° 1P50FMGF1054977. Como producto de la colisión entre ambos vehículos, el Sr. Adex de la Cruz Matamoros resultó con lesiones, motivo por el cual fue conducido en una unidad del SAMU hacia el Hospital Regional de Salud de Pucallpa, donde fue atendido por el personal del servicio de emergencia y diagnosticado con fractura de clavícula izquierda así como demás lesiones traumáticas tal como se advierte del Certificado Médico Legal N° 002921-LT de fecha 22-06-2020 e incapacidad médica legal de 30 días y por disposición del Fiscal de la 3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo que se encontraba a cargo de la intervención, dispuso que el vehículo de la entidad quede en custodia de la sede policial a cargo;

Que, con fecha 03-07-2020, la Procuradora de esta Entidad, Abog. Andrea Cibeles Monroy Olano y el Sr. Adex De La Cruz Matamoros suscribieron la Transacción Extrajudicial, a través de la cual la Procuradora en representación de esta Entidad se comprometió a resarcir el daño emergente, lucro cesante o patrimonial causado al Sr. Adex De La Cruz Matamoros y/o cualquier otro concepto que pudiera haberse derivado como consecuencia del accidente de tránsito, siendo el monto de dicho resarcimiento la suma de **S/ 3,500.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)**, siendo constancia única y suficiente de su entrega la suscripción de dicho documento y a lo cual el Sr. Adex al encontrarse completamente de acuerdo y aceptar los términos y condiciones de dicha transacción la cual satisface en su integridad cualquier pretensión económica que se presente en el futuro, puesto que cubre los daños posteriores que pueda necesitar, por lo que renuncian de forma irrevocable al ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa o de otra naturaleza posterior tendiente a modificar, anular, resolver o rescindir dicha Transacción Extrajudicial, siendo legalizada dicho documento ante el Notario Público de Pucallpa Dr. Eudocio Raúl Salazar Martínez con fecha 04-07-2020;

Que, con fecha 04-07-2020 y en mérito a la TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL de fecha 03-07-2020, el Instructor S2 Simón Acevedo Valdez de la Comisaría de San Fernando y la Abg. Andrea Cibeles Monroy Olano - Procuradora Pública Municipal suscribieron el Acta de Entrega de Vehículo Mayor de Placa de Rodaje EGR-812, marca Mitsubishi Fuso, color Blanco, el cual fue intervenido por personal policial por haber participado en un accidente de tránsito el día 20-06-2020;

Que, mediante **Informe N° 043-2020-MDY-OPPM** recepcionado con fecha **28-08-2020**, la Procuradora Pública Municipal informa al Gerente Municipal sobre las acciones de defensa realizadas ante el accidente de tránsito ocurrido con fecha 20-06-2020 entre el Camión con Placa de Rodaje N° EGR-812, marca Mitsubishi, modelo Fuso FV Tracto, de propiedad de esta Entidad Edil, que se encontraba siendo conducido por el Sr. Julio Sandi Nunta, el mismo que desempeña funciones como chofer del vehículo antes mencionado para la Gerencia de Servicios Públicos y de la otra parte se tiene al Sr. Adex De La Cruz Matamoros quien conducía su vehículo menor, Motocicleta marca LIFAN, color Negro, de Placa N° 2514-SU con Serie N° LF3XCGOAlfA000598, motor N° 1P50FMGF1054977 y que por disposición del Fiscal de la 3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo que se encontraba a cargo de la intervención, dispuso que el vehículo de la entidad quede en custodia de la sede policial a cargo. Ante ello, dicha Procuraduría vio por conveniente a efectos de que no se vea perjudicada la gestión municipal con la retención del vehículo de la Entidad, procedió a realizar las acciones necesarias para la recuperación del Camión con Placa de Rodaje N° EGR-812, marca Mitsubishi, cuya administración le corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y asignado a la Sub Gerencia de Limpieza Pública para el Recojo de los Residuos Sólidos. Por lo que conforme a lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 002-2020-SOC-MDY de fecha 08-01-2020, a través del cual los miembros del concejo por unanimidad dispusieron Autorizar y Facultar a la Procuradora Pública Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Corporación Edil, proceda a Conciliar Extrajudicialmente, participar en Arbitrajes, Transacciones y Representar a la Municipalidad ante los órganos jurisdiccionales de los diferentes distritos judiciales y

conforme a lo prescrito en el inciso 4) del Artículo 33° del D. Leg. N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece: "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado". Asimismo, conforme a lo estipulado por el artículo 1302° del Código Civil a fin de evitar futuras controversias y/o cualquier otra acción judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra naturaleza proveniente de los hechos antes descritos que pongan en riesgo la continuidad de los servicios que presta la Entidad, procedió a celebrar la transacción Extrajudicial de fecha 03-07-2020 a fin de arribar a un acuerdo respecto de las lesiones y/o agravios causados al Sr. Adex De La Cruz Matamoros y por el cual acordaron transar en la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) el cual fue entregado al agraviado al suscribirse dicha acta. Por lo que solicita que disponga a quien corresponda que realice la atención necesaria y procedan con realizar el Reembolso correspondiente a su favor conforme a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo señalado en el numeral 15.9 del artículo 15° del D.S. N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado que establece: "15.9. Cuando en la transacción o conciliación, el Estado asume una obligación económica, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de la entidad o entidades que originaron o formaron parte del proceso, previo informe de disponibilidad presupuestaria a cargo de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, por regla general, el Estado actúa en beneficio de la población. Sin embargo, es posible que su actuación genere daños a los particulares. Y el hecho de que su funcionamiento obedezca, supuestamente, al bien común o al interés general, no lo exime de la responsabilidad de reparar el daño causado. A la Administración se le permite entonces originar el perjuicio, pero se le asigna la responsabilidad de repararlo. Ante ello, El **Artículo 260.1° del nuevo TUO de la Ley N° 27444** señala que: "*Sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el derecho común y en las leyes especiales, las entidades son patrimonialmente responsables frente a los administrados por los daños directos e inmediatos causados por los actos de la administración o los servicios públicos directamente prestado por aquéllas.*". Asimismo, el **numeral 56.1 del Artículo 56° Reembolso de gastos administrativos, del nuevo TUO de la Ley N° 27444** señala: "*Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza*";

Que, en atención a lo dispuesto en el **Artículo 33° del D. Leg. N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado**, el cual establece: "*Son funciones de los/as procuradores/as públicos: 1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. (...) 3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado. 4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado (...)*";

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 1302° del Código Civil** que establece: "Por la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Con las concesiones recíprocas, también se pueden crear, regular, modificar o extinguir relaciones diversas de aquellas que han constituido objeto de controversia entre las partes. La transacción tiene valor de cosa juzgada";

Que, ante ello a través del **Informe Legal N° 530-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **15-09-2020**, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta procedente que la Titular de la Entidad **Reconozca la Transacción Extrajudicial** realizada entre la Abog. Andrea Cibeles Monroy Olano - Procuradora Pública Municipal y el Sr. Adex De La Cruz Matamoros Procuradora por la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) por concepto de resarcimiento por los daños causados como consecuencia del accidente de tránsito encontrándose incluido dentro de dicho resarcimiento los gastos económicos del vehículo motocicleta marca LIFAN, color Negro, de Placa N° 2514-SU y asimismo, resulta Procedente que la Entidad, Reconozca el Reembolso solicitado por la Abog. Andrea Cibeles Monroy Olano por la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles), como consecuencia de la Transacción Extrajudicial antes mencionada;

Que, con **Informe de Certificación N° 1532-2020-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH** de fecha **05-10-2020**, la Sub Gerente de Presupuesto remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de crédito Presupuestario N° 000001532 por la Transacción Extrajudicial por Accidente de Tránsito con cargo a la siguiente estructura funcional programática:



0036 3000848 5006159 17 055 0124 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
0005 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
5 07 Fondo de Compensación Municipal
2.5. 5 2. 1 99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones

Que, siendo ello así y, en virtud a lo dispuesto en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la **TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL** celebrada fecha 03-07-2020, entre la Abog. Andrea Cibeles Monroy Olano - Procuradora Pública Municipal de esta Entidad Edil y el Sr. Adex De La Cruz Matamoros por la suma de **S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, por concepto de resarcimiento por los daños causados como consecuencia del accidente de tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el **REEMBOLSO** por **Gastos Administrativos** solicitado por la Abog. Andrea Cibeles Monroy Olano por la suma de **S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, como consecuencia de la Transacción Extrajudicial, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001532 cuya Estructura Funcional Programática es:

0036 3000848 5006159 17 055 0124 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
0005 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
5 07 Fondo de Compensación Municipal
2.5. 5 2. 1 99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Díaz Chota
ALCALDESA